



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA (Jaén)

ANUNCIO

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 27-01-2022, por unanimidad, la Propuesta de la Alcaldía referente al “Plan de Medidas Antifraude en relación con la Protección de los intereses financieros de la Unión Europea por los beneficiarios de los fondos del mecanismo para la Recuperación, Transformación y Resiliencia (P.R.T.R.)”, se hace público para general conocimiento.

“3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (P.R.T.R.) DE LA U.E.

Por la Secretaría Accidental se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía, relativa al Plan de Medidas Antifraude en relación con la Protección de los intereses financieros de la Unión Europea por los beneficiarios de los fondos del mecanismo para la Recuperación, Transformación y Resiliencia (P.R.T.R.) de fecha 24-01-2022, que dice así:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El P.R.T.R. es el instrumento aprobado por el Gobierno de España para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación NextGenerationEU en el marco del (M.R.R.), regulado a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la U.E.

2.- A fin de desarrollar las iniciativas planteadas en el P.R.T.R., se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del mencionado Plan.

3.- El artículo 6 de dicha Orden establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del P.R.T.R. disponga de un Plan de medidas antifraude con la finalidad de garantizar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo referido a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la U.E., en relación con la protección de los intereses financieros que le son propios, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del P.R.T.R. de disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables. En particular, en lo referido a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del P.R.T.R.

- Los artículos 21.1.a), d) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Plan deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

a) Su aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del P.R.T.R.

b) Una estructura de las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Código Seguro de Verificación	IV7CSMHKNIH3XHB6QIYRCH3AIU	Fecha	02/02/2022 18:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSMHKNIH3XHB6QIYRCH3AIU">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSMHKNIH3XHB6QIYRCH3AIU</a>	Página	1/3



c) Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del P.R.T.R. y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecte un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo.

i) Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses -por quienes participen en los procedimientos de ejecución del Plan, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

CUARTO. A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas antifraude, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge en el anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.C la orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el M.R.R.

QUINTO. La normativa aplicable no establece un procedimiento para la aprobación del Plan antifraude, el modelo es meramente orientativo y está basado en los contenidos de la Orden HFP/1030/2021 y documentación de la Comisión Europea.

A. A los efectos de llevar a cabo la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, se deberá designar un comité antifraude que lleve a cabo los trabajos necesarios para la evaluación. La creación el comité y designación de sus miembros se aprobará por el Pleno, en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. A la vista de los resultados de la evaluación del riesgo de fraude realizada la Comisión diseñará las medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude en base a las cuales se redactará el Plan antifraude del Ayuntamiento.

C. El Plan de medidas antifraude se aprobará por la Alcaldía y su contenido estará a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica.

Con fundamento en cuanto antecede, el que suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la constitución de la Comisión Antifraude del Ayuntamiento con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO. Designar a los siguientes miembros de dicha Comisión:

Nombre y Apellidos	Adscripción	Cargo
Antonio Moreno Vázquez	Interventor Accidental	Presidente de la Comisión
María-Gloria Hernández Navarrete	Secretaría Accidental	Secretaría
María-José González Fábrega	Técnica de Administración General. Área Secretaría	Vocal
Raquel Salas Alvarado	Técnica de Administración General. Área Intervención	Vocal
A designar	Arquitecto Técnico Municipal	Vocal

Código Seguro de Verificación	IV7CSMHKNIH3XHB6QIYRCH3AIU	Fecha	02/02/2022 18:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSMHKNIH3XHB6QIYRCH3AIU">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSMHKNIH3XHB6QIYRCH3AIU</a>	Página	2/3



TERCERO. Que por parte de la Comisión se proceda a la realización del ejercicio inicial de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos de la ejecución del P.R.T.R., a la elaboración Plan de Medidas Antifraude de este Ayuntamiento y a su elevación a la Alcaldía a los efectos de su aprobación.

CUARTO. Notificar dichos nombramientos a los designados.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno”.

(.../...)

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación la anterior Propuesta, que queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (11 votos afirmativos), correspondiendo a D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina, D. David Gómez Olivares, D<sup>a</sup>. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón, D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez y D<sup>a</sup>. Beatriz Torrecillas Zamora, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (8) y a Juan-Alberto Adán Guirado, D. Pedro García Plantón y D. Ángel Moreno Pérez, pertenecientes al Grupo del Partido Popular, (3)”.

Cazorla, fecha y firma electrónicas.  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio-José Rodríguez Viñas.

Código Seguro de Verificación	IV7CSMHKNIH3XHB6QIYRCH3AIU	Fecha	02/02/2022 18:49:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSMHKNIH3XHB6QIYRCH3AIU">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSMHKNIH3XHB6QIYRCH3AIU</a>	Página	3/3

